



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **23 JUL. 2026**

2026-5-1-0008212

VISTO: la conveniencia y oportunidad de emitir Títulos de Deuda Pública en unidades previsionales (UP) y en pesos uruguayos (UYU);

CONSIDERANDO: la demanda de tales valores en el mercado local;

ATENTO: a lo informado por la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, a lo dispuesto por los artículos 696, 699 y 701 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por los artículos 682, 678 y 683, respectivamente, de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025 y los artículos 697 y 700 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería en unidades previsionales, por hasta la suma de UP 5.000:000.000 (unidades previsionales cinco mil millones), con una vida promedio entre 8 (ocho) y 12 (doce) años y Notas de Tesorería en pesos uruguayos por hasta la suma de UYU 50.000:000.000 (pesos uruguayos cincuenta mil millones) con una vida promedio entre 1 (uno) y 5 (cinco) años; por los montos, condiciones, modalidades e integración y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado. En tal calidad, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.

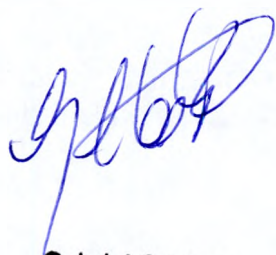
La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 3º.- La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo. Con relación al

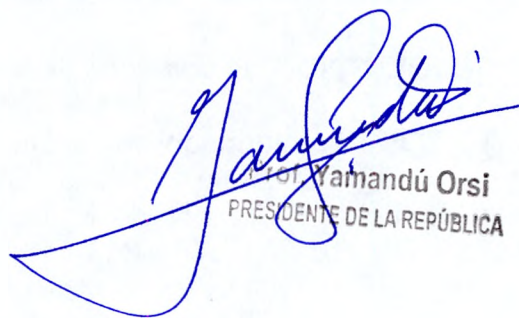

VM/A-MB

Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), regirá lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Pase a la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Mauricio Lamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA